



VALENCIA RANGEL
& ASOCIADOS

Mayo 6 / 2022
CDMX

UTILIDADES ¿DUDAS?

Licenciado: Jair Anzures Ornelas

Llegamos a la época del año en que la mayoría de las personas habla de la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU), y, aunque ya hemos abordado el tema en otro artículo, tomé la decisión de redactar el presente para resolver algunas dudas puntuales acerca de dicho reparto.

¿Cuándo se pagan? La fecha límite para dar cumplimiento al reparto de utilidades es a los 60 días naturales siguientes a la fecha en que debe hacerse la declaración anual.

¿Qué monto se considera para su reparto? El monto que se debe considerar para el reparto de utilidades es el 10% de la renta gravable.

¿Cómo se reparte? Una vez obtenido el monto correspondiente al 10%, se debe dividir en dos partes iguales, de conformidad con lo siguiente:

- La primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios.
- La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.

Realizado lo anterior, la comisión mixta para la elaboración del proyecto de reparto de utilidades debe realizar el proyecto de individualización de dicho reparto y fijarlo en un lugar visible dentro del centro de trabajo, cabe señalar que, si el monto individualizado para repartir a cada trabajador es mayor a tres meses de su salario, únicamente se pagará el monto de los tres meses, ya que se ha establecido este periodo como el límite máximo de pago.

Lo anterior, salvo que el promedio de utilidades pagado por la empresa al trabajador en los últimos tres años sea superior a los tres meses de sueldo, de ser así, se deberá pagar dicha cantidad promediada, ya que ese monto beneficia más al trabajador.

Cabe señalar que, las utilidades a recibir por el trabajador se ven afectadas por las faltas injustificadas y las justificadas por el IMSS por enfermedad general.

¿Todos los trabajadores tienen derecho al pago de utilidades? La respuesta es no, puesto que, directores, administradores y gerentes generales no tienen derecho a participar en las utilidades del patrón.



VALENCIA RANGEL
& ASOCIADOS

¿Los trabajadores eventuales, o con contrato por obra o tiempo determinado participan en las utilidades? Solo si trabajaron al menos 60 días en el ejercicio fiscal tienen derecho al pago de utilidades, al igual el personal de reciente ingreso que haya laborado al menos 60 días en el ejercicio.

¿Quién paga las utilidades de los trabajadores que fueron migrados de un patrón a otro? Actualmente, por motivos de las reformas en materia de subcontratación, muchos trabajadores fueron migrados de un patrón a otro, motivo por el cual deben participar en las utilidades de ambos, salvo que el patrón al que fueran migrados sea de nueva creación y/o esté en su primer año de operaciones.

Espero que este artículo les ayude a resolver la mayoría de las dudas que tengan con respecto al tema, y, sobre todo, que cada vez tengan más conocimiento de aquellos derechos y obligaciones que tienen. Recuerden que el patrón y los trabajadores no son enemigos y que uno no existe sin el otro.

*El artículo aquí publicado no representa, en forma alguna, ningún tipo de asesoría jurídica, por lo que se insta al lector a acudir con un profesional en la materia.